

Dcd 0567/14

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>	
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA ESPECIAL A LOS ESTADOS CONTABLES**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**  
**VIGENCIA 2013**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**  
Ibagué, 29 de Julio de 2014

Aprobado 25 de junio de 2014

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL**

**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralor Departamental

**NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**  
 Contralora Auxiliar

**JOSÉ DIEGO RAMÍREZ GUTIÉRREZ**  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**JOSÉ WILFRAN GIRÓN RIAÑO**  
 Profesional Universitario – Líder

**JOSÉ ARTURO CORCHUELO GUARNIZO**  
 Técnico - Auditor

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2	CONCEPTO SOBRE EL ANALISIS EFCETUADO	5
2.1	RESULTADO DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FISCAL	10
2.2	RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA	10
2.3	CUADRO DE OBSERVACIONES	11



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0567

DCD- 2014-100

Ibagué, 30 JUL 2014

Doctor (a)  
**GERARDO YEPES CARO**  
 Alcalde Municipal  
 Santa Isabel - Tolima

*Bellón*  
 CONTRALORIA  
 DEPARTAMENTAL  
 DEL TOLIMA  
 SALIDA No. 10958  
 Fecha 01/08/2014  
 Hora 11:02 a.m.  
*folio 7*

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Territorial, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a los Estados Contables a la Alcaldía Municipal de Santa Isabel vigencia 2013, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso Contable - Financiero.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, así como la preparación y correcta presentación de los Estados Contables, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia prescritos por la Contaduría General de la Nación. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Tolima consiste en emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y un concepto sobre la gestión financiera de la entidad a través de un informe de auditoría.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por el Ente de control, consecuentes con los establecidos en la Guía de Auditoría Territorial; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

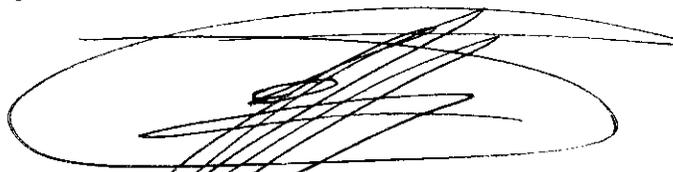
La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso financiero y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Departamental del Tolima.

 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

0567

Con el objeto que presente contradicción a las observaciones de auditoria del informe preliminar si así lo considera, la entidad dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, siempre que tales argumentos se sustenten en documentos y pruebas pertinentes. Las objeciones deben remitirse directamente a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en los bajos de la Gobernación frente al Hotel Ambalá.

Atentamente,



**EFRAIN HINCAPIE GONZALEZ**  
 Contralora Departamental del Tolima

  
**Aprobó:** Liliana Crisancho Santos  
 Contralora Auxiliar

  
**Revisó:** José Diego Ramírez Gutiérrez  
 Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

**Elaboró:** José Wilfran Girón Riaño  
 Profesional Universitario

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 5 de 13 

 CONTRALORÍA TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Territorial como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el proceso financiero, no cumple con los principios evaluados de Economía, Eficiencia y Eficacia, de acuerdo con la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de Gestión Fiscal de 37.7 la cual la ubica en un rango desfavorable en cuanto a su gestión, por lo tanto la cuenta anual de la entidad evaluado NO SE FENECE.

La anterior apreciación esta soportada en las siguientes observaciones:

### - HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 1

13 RENTAS POR COBRAR

1305 VIGENCIA ACTUAL

Revisados los registros contables de la presente cuenta, se estableció que refleja una contabilización en el mes de enero de 2013 por la suma de \$38,385,470.00 cuyos documentos soportes no fueron aportados por la entidad, situación que genera incertidumbre respecto a la realidad de la cifra registrada, teniendo en cuenta que no se pudo verificar el origen del valor de la transacción, incumpliendo de esta forma con el principio de contabilidad de prudencia.

### - HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FISCAL No. 2

El Estatuto Tributario Nacional, en su artículo 817 dice que "la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.

La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor." (subrayas fuera de texto). La Alcaldía Municipal de Santa Isabel durante los años 2012 y 2013 decretó mediante acto administrativo, prescripciones de rentas del Impuesto Predial Unificado de vigencias anteriores, lo anterior debido a la falta de gestión en el cobro del mencionado impuesto dentro del término establecido por la Ley; situación está que ocasiono un presunto daño al patrimonio del ente territorial en la suma de \$21.204.829 como se ilustra a continuación:

 <b>CONTRALORÍA</b> <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01	

ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENCIAS PRESCRITAS	VALOR IMPUESTO	VALOR INTERESES	
Resolucion 056 de mayo 3 de 2012	1997 a 2006	186,264	0	
Resolucion 060 de mayo 12 de 2012	1999 a 2006	174,410	90,254	
Resolucion 067 de mayo 26 de 2012	1997 a 2006	109,010	60,540	
Resolucion 082 de junio 30 de 2012	1997 a 2006	354,840	397,222	
Resolucion 080 de junio 21 de 2012	1997 a 2006	203,870	396,850	
Resolucion 100 de agosto 14 de 2012	1996 a 2006	714,970	1,703,596	
Resolucion 123 de octubre 2 de 2012	1999 a 2006	779,300	1,646,450	
Resolucion 132 de octubre 30 de 2012	1999 a 2006	373,116	786,580	
Resolucion 134 de octubre 30 de 2012	1989 a 2006	122,600	294,456	
Resolucion 135 de octubre 30 de 2012	1995 a 2006	640,050	1,548,992	
Resolucion 154 de noviembre 30 de 2012	2006	130,630	189,490	
Resolucion 155 de noviembre 30 de 2012	2005 a 2006	393,912	612,290	
Resolucion 156 de noviembre 30 de 2012	2006	70,650	102,484	
<b>Sub Total 2012</b>		<b>4,253,622</b>	<b>7,829,204</b>	<b>12,082,826</b>
Resolucion 016 de febrero 9 de 2013	1998 a 2007	226,980	486,770	
Resolucion 017 febrero 16 de 2013	1998 a 2007	137,540	295,852	
Resolucion 018 febrero 16 de 2013	2002 a 2007	138,870	247,300	
Resolucion 084 de Julio 31 de 2013	2001 a 2007	922,848	361,970	
Resolucion 084 de Julio 31 de 2013	1998 a 2007	2,270,142	986,768	
Resolucion 118 de septiembre 28 de 2013	1996 a 2007	191,470	100,447	
Resolucion 129 octubre 19 de 2013	2005 a 2007	55,590	45,564	
Resolucion 161 de noviembre 16 de 2013	2000 a 2007	1,026,240	1,097,410	
Resolucion 177 de diciembre 28 de 2013	2004 a 2007	60,410	53,357	
Resolucion 173 de diciembre 06 de 2013	1996 a 2007	181,780	234,695	
<b>Sub total 2013</b>		<b>5,211,870</b>	<b>3,910,133</b>	<b>9,122,003</b>
<b>TOTAL</b>				<b>21,204,829</b>

**- HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 3**

14 DEUDORES

1424 RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION

142404 ENCARGO FIDUCIARIO – FIDUCIA DE ADMINISTRACION

La Administración Municipal de Santa Isabel, no refleja en sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013 el valor de \$916.001.969 correspondientes a los recursos de Agua Potable y Saneamiento Básico, girados directamente por el Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, al consorcio FIA quien administra los recursos destinados por el Municipio para el Plan Departamental de Aguas; así las cosas los activos del ente territorial se encuentran subestimados en la cuantía anteriormente enunciada.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 4**

1480 PROVISION PARA DEUDORES

La administración Municipal de Santa Isabel, no está dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 011 de 1996, ya que no obstante tener en su Balance General un valor como Deudores Servicios Públicos, no registra provisión alguna para esta cuenta, máxime si se tiene en cuenta que de acuerdo con la relación de las cuentas por cobrar por servicios públicos con saldos a 31 de diciembre de 2013, suministrada por la Secretaria de Hacienda, refleja cuentas por cobrar con antigüedad de hasta 6480 días.

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 5**

16 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La falta de un inventario físico pormenorizado a 31 de diciembre de 2013, se convirtió en la principal limitante para evaluar la razonabilidad de las cifras reflejadas en el Balance General para este grupo de cuentas.

La entidad no presenta una relación de bienes valorizada que permita identificar cada una de las propiedades del municipio, tampoco permite establecer si se tienen registrados contablemente todos los bienes cuya titularidad es del ente territorial; no se han elaborado los comprobantes de responsabilidad para cada funcionario, lo que significa que todos los elementos devolutivos de propiedad de la entidad se encuentran bajo responsabilidad del Almacenista quien por funciones tiene asignado el manejo y administración de los bienes del municipio, colocando así en alto riesgo la integridad de dichos bienes sometiéndolos a posibles pérdidas.

De acuerdo con las observaciones anotadas anteriormente, se puede concluir que los hechos anotados anteriormente inciden significativamente de forma negativa en la razonabilidad de las cifras reflejadas en la cuenta de Propiedades, Planta y Equipo del Balance General a 31 de diciembre de 2013, teniendo en cuenta que el valor de dicho grupo de cuentas ascienden a la suma de \$2.404.325.000 equivalente al 25.42% con respecto al total de los activos de la entidad.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 6**

1685 DEPRECIACION ACUMULADA

En cuanto a esta cuenta, se evidenció de acuerdo con la documentación suministrada por la entidad que el cálculo de la misma se hace en forma global por cada subcuenta contable, no dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Tercero – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades, Planta y Equipo, numeral 4 el cual establece que la depreciación así como la amortización se deben calcular para cada activo individualmente considerado.

Lo anteriormente expuesto incide negativamente en la razonabilidad de las cifra reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2013, toda vez que la entidad no cuenta con información necesaria para la toma de decisiones en cuanto al retiro y baja de bienes por cumplimiento de vida útil, ya que las fechas de adquisición de los bienes o elementos devolutivos por simple lógica deben ser diferentes, así mismo, no cuenta con información sobre mejoras en los mismos que en determinado momento puedan aumentar la vida útil, de igual manera por esta razón es que la entidad no cuenta con datos o registros necesarios para llevar a cabo las actualizaciones de la Propiedad Planta y Equipo que contempla el Capítulo Tercero – Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las Propiedades Planta y Equipo, numeral 29.

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 7**

2. PASIVOS

25 OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL  
 2505 SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Revisada la documentación soporte, así como, las hojas de vida de los funcionarios de la Alcaldía Municipal, se pudo establecer que el saldo de la presente cuenta a 31 de diciembre de 2013, se encuentra subestimado en la suma de \$25.142.897 valor correspondiente a periodos de vacaciones sin disfrutar, el cual no fue causado al cierre del periodo contable.

	<b>REGISTRO</b>		
	<b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

**- HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA No. 8**

- 27 PASIVOS ESTIMADOS
- 2715 PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES

De igual forma para la presente cuenta, se pudo establecer que el saldo reflejado en el Balance General a 31 de diciembre del año auditado, se encuentra subestimado en la suma de \$59.120.598 valor correspondiente a las cesantías de los funcionarios pertenecientes al régimen de retroactividad, no dando cumplimiento al principio de devengo o causación.

**- HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 09**

- 4 INGRESOS

En el análisis efectuado al presente grupo de cuentas, se estableció que el valor reflejado en el Estado de Actividad Económica, Social y Ambiental se encuentra sobreestimado en la suma de \$58,553,811.60, diferencia establecida al confrontar lo registrado en el mencionado estado financiero con lo recaudado en la ejecución presupuestal de ingresos, lo anterior significa que la administración municipal en el registro de las operaciones relacionado con los ingresos, no esta dando cumplimiento al principio de prudencia, el cual establece que con relación a los ingresos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el periodo contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna.

Así mismo, no tiene registrado la totalidad de los hechos económicos que afecta los ingresos de la entidad, teniendo en cuenta que de acuerdo al estado de cuenta proferido por el Consorcio FIA, los recursos trasferidos por el Ministerio de Vivienda para el Plan Departamental de Aguas, han generado unos rendimientos financieros por la suma de \$63.013.689, no obstante contar con el mencionado estado de cuenta estos no fueron contabilizados en el periodo 2013; lo cual hace evidente que la información contable publica de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel no cumple con la característica de ser universal, es decir que no incluye la totalidad de los hechos financieros correspondientes al periodo evaluado.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 10**

5 GASTOS

En virtud a las diferencias establecidas en las cuentas de Obligaciones Laborales y Pasivos estimados, podemos manifestar que la cuenta de gastos se encuentra subestimada en la suma \$84.263.495, valor correspondiente a las Cesantías de los funcionarios pertenecientes al régimen de retroactividad y el valor de las vacaciones sin disfrutar a diciembre 31 del periodo evaluado.

De acuerdo con las observaciones anotadas anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, considera que los Estados Financieros (Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) con corte a 31 de diciembre de 2013, **No Presentan Razonablemente** la situación financiera de la Entidad contable pública.

**2.1 RESULTADO DE LA EVALUACION DEL CONTROL INTERNO FISCAL PARA EL PROCESO FINANICERO**

De acuerdo al resultado obtenido en la Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal en la cual se obtuvo un puntaje del 78%, nos muestra un resultado de operatividad del Control Interno Fiscal para el Proceso Financiero "Con deficiencias", lo que significa que no obstante estar implementados los controles estos en su mayoría son ineficientes; en este aspecto es importante resaltar que en la evaluación realizada brilló por su ausencia las auditorias de control interno, durante el periodo 2013 la oficina de control interno o quien haga sus veces no realizó ninguna clase de evaluación al proceso financiero que pudiera en determinado momento haber efectuado recomendación de mejora.

- **HALLAZGO DE AUDITORIA CON INCIDENCIA ADMINISTRATIVA No. 11**

De acuerdo con la evaluación realizada al Control Interno Fiscal, la Contraloría Departamental del Tolima concluye que la Administración Municipal de Santa Isabel no ha dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 1474 de 2011 en su artículo 8, de lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto del 3 de febrero de 2012 expreso que de acuerdo a la norma citada los empleados o cargos de jefe de unidad de la oficina de control interno de las entidades públicas del nivel territorial son de periodo, es decir, se tratan de empleos de la planta de personal.

Aclarado lo anterior, se refiere el DAFP a la vinculación de un contratista de prestación de servicios para el desempeño del cargo o rol de jefe de control interno, comenzando por explicar que la relación de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO</b> <b>INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

servicios, se rige por lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratistas de prestación de servicios deben cumplir funciones que no puedan realizarse con personal de planta, bien porque el personal es insuficiente o porque se trata de actividades transitorias, toda vez que no son servidores públicos sino particulares contratistas.

En virtud de lo expuesto; continua diciendo el DAFP, en criterio de esta dirección, no es viable contratar mediante esta figura funciones públicas que deben ser desempeñadas de manera permanente, como lo es el empleo de Jefe de la Oficina de Control Interno.

Con respecto a esta situación la Contraloría Departamental del Tolima, profirió Función de Advertencia el 26 de noviembre de 2012, sin embargo en el desarrollo de la Auditoria Financiera se pudo establecer que la administración municipal de Santa Isabel, no ha creado en su planta de personal el cargo de Jefe de Control Interno, y que sigue contratando por prestación de servicios estas funciones, por tal motivo se dará inicio a un proceso administrativo sancionatorio.

Así las cosas, el Alcalde municipal de dicha localidad estaría inmerso en una presunta falta disciplinaria al no dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 1474 de 2011.

## **2.2 RESULTADO DE LA REVISION DE LA CUENTA**

Revisados los formatos de la cuenta anual remitidos a través del aplicativo SIA, que tienen relación directa con el proceso contable y financiero se puede concluir que la misma correspondiente al periodo 2013, "NO SE FENECE", en primer lugar por el resultado de la calificación de la gestión obtenido mediante la Matriz de Calificación.

En segundo lugar, debido a que revisada la información registrada en el formato Movimiento de Cuentas Bancarias se pudo establecer que los saldos según libros de tesorería, libros de contabilidad y extractos bancario son iguales, situación que no puede ser de esta forma de lo contrario no habría necesidad de realizar conciliaciones entre el extracto bancario y los libros auxiliares de tesorería.

De otra parte no fue posible comprobar la información registrada en el formato Movimientos de Inventarios, por la falta de un inventario individualizado de los bienes de la entidad a 31 de diciembre de 2013, así mismo la falta de los comprobantes de responsabilidad impidió la verificación de la existencia real de los bienes de propiedad de la entidad contable pública.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	<b>REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL</b>		
	<b>Proceso:</b> CF-Control Fiscal	<b>Código:</b> RCF-023	<b>Versión:</b> 01

### 2.3 CUADRO DE HALLAZGOS

Nº HALLAZGO	INCIDENCIA DE LOS HALLAZGOS							PAGINA
	ADMINISTRATIVA	BENEFICIO	SANCIONATORIO	FISCAL	VALOR	DISCIPLINARIO	PENAL	
1	X							6
2	X			X	\$21,204,829			6
3	X							7
4	X							8
5	X							8
6	X							9
7	X							9
8	X					X		10
9	X							10
10	X							11
11	X							11
TOTAL	11			1	\$21,204,829			

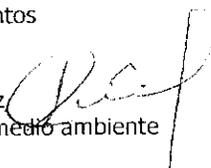
Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, ([www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15 ) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.

Cordialmente,

  
**EFRAÍN HINCAPIÉ GONZALEZ**  
 Contralor Departamental del Tolima

Aprobó:  Liliana Cristancho Santos  
 Contralor(a) Auxiliar

Revisó: José Diego Ramírez Gutiérrez   
 Director de control fiscal y medio ambiente

Proyectó: Auditores